

JOAQUIN CARRASCAL CARVAJALINO  
Abogado  
Universidad del Atlantico  
Email.-joacocarrascal@hotmail.com

Ocaña ,12 de diciembre de 2023

Señor  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Ciudad

Ref: EJECUTIVO No.2023-000123-00  
DEMANDANTE: HERNANDO AUGUSTO VEGA GARCIA  
DEMANDADA: MATILDE RANGEL JIMENEZ

A usted me dirijo como endosatario en procuración en la referencia, para presentar la respectiva LIQUIDACION DEL CREDITO conforme el Auto Mandamiento de Pago de 15 de marzo de 2023 y Sentencia de Seguir Adelante la Ejecución de fecha 05 de d diciembre de 2023 y de acuerdo al art.446 del C.G .P.

1-LETRA DE CAMBIO POR.....\$ 15.000.000

a) Interés moratorio desde el 01 de marzo de 2022  
A 12 de diciembre de 2023 (54 meses,11 días )  
A razón de 1.54 % mensual según superfinanciera,  
Es decir \$231.000 mensuales y \$ 7.700  
diarios.....\$ 12.558.700

b) Interés de plazo a razón del 2 % es decir la suma  
de \$300.000 mensuales y \$ 10.000 diarios,  
desde el 21 de septiembre de 2021 hasta  
el 28 de de febrero de 2022-5 meses 7  
dias..... \$ 1.570.000

---

2.-LETRA DE CAMBIO POR ..... \$ 2.000.000

Interés de mora al 19.05% anual, y 1.58%  
Mensuales, según superfinanciera,  
Desde el dia 23 de febrero de 2022  
A 12 de diciembre de 2023 ,21 meses  
19 dias a razón de \$31.600  
Mensuales y \$ 1.054 diarios..... \$ 683.626

---

TOTAL INTERESES..... \$ 14.792.326

A LA ANTERIOR SUMA SE LE AGREGAN  
VALORES DE CAPITALES (\$ 17.000.000)TENEMOS.....\$ 31.792.326

TOTAL LIQUIDACION A 12 de diciembre de 2023.....\$31-792.326

---

SON TREINTA UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRECIENTOS  
VEINTESEIS PESOS.

Atentamente,



JOAQUIN CARRASCAL CARVAJALINO  
CC 74590922  
TP 17786 C S J

JUZGADO (1) PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA  
 DEMANDANTE: JAIME ELIAS QUINTERO URIBE  
 DEMANDADO: JORGE PORTILLO SOTO  
 PROCESO EJECUTIVO No. 202300243

LETRA N° 001 \$1.000.000  
 INTERESES DE MORA

Desde	Hasta	Dias	Tasa Interes Plazo	Tasa Interes Mora Anual	Tasa Interes Mora Diarios	Tasa Interes Mora Mensual	Capital Pagare	Interes de Plazo Mensual	Interes de Mora Mensual	Abonos	Total
7-jun-22	30-jun-22	24	20,40	30,600	0,0732	2,2497	\$ 1.000.000,00		\$ 17.997,39		\$ 1.017.997,39
1-jul-22	31-jul-22	31	21,28	31,920	0,0759	2,3354	\$ 1.000.000,00		\$ 24.132,46		\$ 1.024.132,46
1-ago-22	31-ago-22	31	22,21	33,315	0,0788	2,4251	\$ 1.000.000,00		\$ 25.059,83		\$ 1.025.059,83
1-sep-22	30-sep-22	30	23,50	35,250	0,0828	2,5482	\$ 1.000.000,00		\$ 25.482,15		\$ 1.025.482,15
1-oct-22	31-oct-22	31	24,61	36,915	0,0861	2,6528	\$ 1.000.000,00		\$ 27.412,56		\$ 1.027.412,56
1-nov-22	30-nov-22	30	25,78	38,670	0,0896	2,7618	\$ 1.000.000,00		\$ 27.618,41		\$ 1.027.618,41
1-dic-22	31-dic-22	31	27,64	41,460	0,0951	2,9326	\$ 1.000.000,00		\$ 30.303,19		\$ 1.030.303,19
1-ene-23	30-ene-23	30	28,64	42,960	0,0980	3,0231	\$ 1.000.000,00		\$ 30.230,84		\$ 1.030.230,84
1-feb-23	28-feb-23	28	30,18	45,270	0,1024	3,1608	\$ 1.000.000,00		\$ 29.500,71		\$ 1.029.500,71
1-mar-23	31-mar-23	31	30,84	46,260	0,1042	3,2192	\$ 1.000.000,00		\$ 33.265,01		\$ 1.033.265,01
1-abr-23	30-abr-23	30	31,39	47,085	0,1058	3,2676	\$ 1.000.000,00		\$ 32.675,88		\$ 1.032.675,88
1-may-23	31-may-23	31	30,27	45,405	0,1026	3,1688	\$ 1.000.000,00		\$ 32.744,02		\$ 1.032.744,02
1-jun-23	30-jun-23	30	29,76	44,640	0,1012	3,1234	\$ 1.000.000,00		\$ 31.234,34		\$ 1.031.234,34
1-jul-23	31-jul-23	31	29,36	44,040	0,1000	3,0877	\$ 1.000.000,00		\$ 31.906,42		\$ 1.031.906,42
1-ago-23	31-ago-23	31	28,75	43,125	0,0983	3,0330	\$ 1.000.000,00		\$ 31.340,87		\$ 1.031.340,87
1-sep-23	30-sep-23	30	28,03	42,045	0,0962	2,9680	\$ 1.000.000,00		\$ 29.679,73		\$ 1.029.679,73
1-oct-23	31-oct-23	31	26,53	39,795	0,0918	2,8311	\$ 1.000.000,00		\$ 29.254,26		\$ 1.029.254,26
1-nov-23	28-nov-23	28	25,52	38,280	0,0888	2,7377	\$ 1.000.000,00		\$ 25.552,11		\$ 1.025.552,11
<b>Totales</b>							\$ 1.000.000,00		\$ 515.390,17		\$ 1.515.390,17

Capital Pagares	\$ 1.000.000,00
Capital Adicional	\$ 0,00
<b>Total Capital</b>	<b>\$ 1.000.000,00</b>
Intereses de plazo	\$ 0,00
Intereses de Mora al 28 noviembre de 2023	\$ 515.390,17
<b>Subtotal de la Obligacion</b>	<b>\$ 1.515.390,17</b>
Abonos Realizados	\$ 0,00
<b>Total Obligacion Letra</b>	<b>\$ 1.515.390,17</b>

LETRA N°002 \$9.000.000

**INTERESES DE MORA**

Desde	Hasta	Dias	Tasa Interes Plazo	Tasa Interes Mora Anual	Tasa Interes Mora Diarios	Tasa Interes Mora Mensual	Capital Pagare	Interes de Plazo Mensual	Interes de Mora Mensual	Abonos	Total
1-jun-22	30-jun-22	30	20,40	30,600	0,0732	2,2497	\$ 9.000.000,00		\$ 202.470,65		\$ 9.202.470,65
1-jul-22	31-jul-22	31	21,28	31,920	0,0759	2,3354	\$ 9.000.000,00		\$ 217.192,10		\$ 9.217.192,10
1-ago-22	31-ago-22	31	22,21	33,315	0,0788	2,4251	\$ 9.000.000,00		\$ 225.538,43		\$ 9.225.538,43
1-sep-22	30-sep-22	30	23,50	35,250	0,0828	2,5482	\$ 9.000.000,00		\$ 229.339,37		\$ 9.229.339,37
1-oct-22	31-oct-22	31	24,61	36,915	0,0861	2,6528	\$ 9.000.000,00		\$ 246.713,02		\$ 9.246.713,02
1-nov-22	30-nov-22	30	25,78	38,670	0,0896	2,7618	\$ 9.000.000,00		\$ 248.565,69		\$ 9.248.565,69
1-dic-22	31-dic-22	31	27,64	41,460	0,0951	2,9326	\$ 9.000.000,00		\$ 272.728,75		\$ 9.272.728,75
1-ene-23	30-ene-23	30	28,64	42,960	0,0980	3,0231	\$ 9.000.000,00		\$ 272.077,53		\$ 9.272.077,53
1-feb-23	28-feb-23	28	30,18	45,270	0,1024	3,1608	\$ 9.000.000,00		\$ 265.506,40		\$ 9.265.506,40
1-mar-23	31-mar-23	31	30,84	46,260	0,1042	3,2192	\$ 9.000.000,00		\$ 299.385,05		\$ 9.299.385,05
1-abr-23	30-abr-23	30	31,39	47,085	0,1058	3,2676	\$ 9.000.000,00		\$ 294.082,89		\$ 9.294.082,89
1-may-23	31-may-23	31	30,27	45,405	0,1026	3,1688	\$ 9.000.000,00		\$ 294.696,17		\$ 9.294.696,17
1-jun-23	30-jun-23	30	29,76	44,640	0,1012	3,1234	\$ 9.000.000,00		\$ 281.109,09		\$ 9.281.109,09
1-jul-23	31-jul-23	31	29,36	44,040	0,1000	3,0877	\$ 9.000.000,00		\$ 287.157,78		\$ 9.287.157,78
1-ago-23	31-ago-23	31	28,75	43,125	0,0983	3,0330	\$ 9.000.000,00		\$ 282.067,82		\$ 9.282.067,82
1-sep-23	30-sep-23	30	28,03	42,045	0,0962	2,9680	\$ 9.000.000,00		\$ 267.117,55		\$ 9.267.117,55
1-oct-23	31-oct-23	31	26,53	39,795	0,0918	2,8311	\$ 9.000.000,00		\$ 263.288,37		\$ 9.263.288,37
1-nov-23	28-nov-23	28	25,52	38,280	0,0888	2,7377	\$ 9.000.000,00		\$ 229.968,96		\$ 9.229.968,96
<b>Totales</b>							\$ 19.000.000,00		\$ 4.679.005,62		\$ 23.679.005,62

Capital Pagares	\$ 19.000.000,00
Capital Adicional	\$ 0,00
<b>Total Capital</b>	<b>\$ 19.000.000,00</b>
Intereses de plazo	\$ 0,00
Intereses de Mora al 28 noviembre de 2023	\$ 4.679.005,62
<b>Subtotal de la Obligacion</b>	<b>\$ 23.679.005,62</b>
Abonos Realizados	\$ 0,00
<b>Total Obligacion Letra</b>	<b>\$ 23.679.005,62</b>

**LETRA N° 003 \$10.000.000**

**INTERESES DE MORA**

Desde	Hasta	Dias	Tasa Interes Plazo	Tasa Interes Mora Anual	Tasa Interes Mora Diarios	Tasa Interes Mora Mensual	Capital Pagare	Interes de Plazo Mensual	Interes de Mora Mensual	Abonos	Total
1-jun-22	30-jun-22	30	20,40	30,600	0,0732	2,2497	\$ 10.000.000,00		\$ 224.967,39		\$ 10.224.967,39
1-jul-22	31-jul-22	31	21,28	31,920	0,0759	2,3354	\$ 10.000.000,00		\$ 241.324,56		\$ 10.241.324,56

1-ago-22	31-ago-22	31	22,21	33,315	0,0788	2,4251	\$ 10.000.000,00		\$ 250.598,25		\$ 10.250.598,25
1-sep-22	30-sep-22	30	23,50	35,250	0,0828	2,5482	\$ 10.000.000,00		\$ 254.821,52		\$ 10.254.821,52
1-oct-22	31-oct-22	31	24,61	36,915	0,0861	2,6528	\$ 10.000.000,00		\$ 274.125,58		\$ 10.274.125,58
1-nov-22	30-nov-22	30	25,78	38,670	0,0896	2,7618	\$ 10.000.000,00		\$ 276.184,10		\$ 10.276.184,10
1-dic-22	31-dic-22	31	27,64	41,460	0,0951	2,9326	\$ 10.000.000,00		\$ 303.031,94		\$ 10.303.031,94
1-ene-23	30-ene-23	30	28,64	42,960	0,0980	3,0231	\$ 10.000.000,00		\$ 302.308,37		\$ 10.302.308,37
1-feb-23	28-feb-23	28	30,18	45,270	0,1024	3,1608	\$ 10.000.000,00		\$ 295.007,11		\$ 10.295.007,11
1-mar-23	31-mar-23	31	30,84	46,260	0,1042	3,2192	\$ 10.000.000,00		\$ 332.650,06		\$ 10.332.650,06
1-abr-23	30-abr-23	30	31,39	47,085	0,1058	3,2676	\$ 10.000.000,00		\$ 326.758,77		\$ 10.326.758,77
1-may-23	31-may-23	31	30,27	45,405	0,1026	3,1688	\$ 10.000.000,00		\$ 327.440,19		\$ 10.327.440,19
1-jun-23	30-jun-23	30	29,76	44,640	0,1012	3,1234	\$ 10.000.000,00		\$ 312.343,43		\$ 10.312.343,43
1-jul-23	31-jul-23	31	29,36	44,040	0,1000	3,0877	\$ 10.000.000,00		\$ 319.064,20		\$ 10.319.064,20
1-ago-23	31-ago-23	31	28,75	43,125	0,0983	3,0330	\$ 10.000.000,00		\$ 313.408,68		\$ 10.313.408,68
1-sep-23	30-sep-23	30	28,03	42,045	0,0962	2,9680	\$ 10.000.000,00		\$ 296.797,28		\$ 10.296.797,28
1-oct-23	31-oct-23	31	26,52	39,780	0,0918	2,8301	\$ 10.000.000,00		\$ 292.447,62		\$ 10.292.447,62
1-nov-23	28-nov-23	28	25,52	38,280	0,0888	2,7377	\$ 10.000.000,00		\$ 255.521,07		\$ 10.255.521,07
<b>Totales</b>							\$ 10.000.000,00		\$ 5.198.800,12		\$ 15.198.800,12

Capital Pagares	\$ 10.000.000,00
Capital Adicional	\$ 0,00
<b>Total Capital</b>	<b>\$ 10.000.000,00</b>
Intereses de plazo	\$ 0,00
Intereses de Mora al 28 noviembre de 2023	\$ 5.198.800,12
<b>Subtotal de la Obligacion</b>	<b>\$ 15.198.800,12</b>
Abonos Realizados	\$ 0,00
<b>Total Obligacion Letra</b>	<b>\$ 15.198.800,12</b>

**LETRA N°004 \$10.000.000**

**INTERESES DE MORA**

Desde	Hasta	Dias	Tasa Interes Plazo	Tasa Interes Mora Anual	Tasa Interes Mora Diarios	Tasa Interes Mora Mensual	Capital Pagare	Interes de Plazo Mensual	Interes de Mora Mensual	Abonos	Total
1-jun-22	30-jun-22	30	20,40	30,600	0,0732	2,2497	\$ 10.000.000,00		\$ 224.967,39		\$ 10.224.967,39
1-jul-22	31-jul-22	31	21,28	31,920	0,0759	2,3354	\$ 10.000.000,00		\$ 241.324,56		\$ 10.241.324,56
1-ago-22	31-ago-22	31	22,21	33,315	0,0788	2,4251	\$ 10.000.000,00		\$ 250.598,25		\$ 10.250.598,25
1-sep-22	30-sep-22	30	23,50	35,250	0,0828	2,5482	\$ 10.000.000,00		\$ 254.821,52		\$ 10.254.821,52
1-oct-22	31-oct-22	31	24,61	36,915	0,0861	2,6528	\$ 10.000.000,00		\$ 274.125,58		\$ 10.274.125,58
1-nov-22	30-nov-22	30	25,78	38,670	0,0896	2,7618	\$ 10.000.000,00		\$ 276.184,10		\$ 10.276.184,10
1-dic-22	31-dic-22	31	27,64	41,460	0,0951	2,9326	\$ 10.000.000,00		\$ 303.031,94		\$ 10.303.031,94
1-ene-23	30-ene-23	30	28,64	42,960	0,0980	3,0231	\$ 10.000.000,00		\$ 302.308,37		\$ 10.302.308,37
1-feb-23	28-feb-23	28	30,18	45,270	0,1024	3,1608	\$ 10.000.000,00		\$ 295.007,11		\$ 10.295.007,11

1-mar-23	31-mar-23	31	30,84	46,260	0,1042	3,2192	\$ 10.000.000,00		\$ 332.650,06		\$ 10.332.650,06
1-abr-23	30-abr-23	30	31,39	47,085	0,1058	3,2676	\$ 10.000.000,00		\$ 326.758,77		\$ 10.326.758,77
1-may-23	31-may-23	31	30,27	45,405	0,1026	3,1688	\$ 10.000.000,00		\$ 327.440,19		\$ 10.327.440,19
1-jun-23	30-jun-23	30	29,76	44,640	0,1012	3,1234	\$ 10.000.000,00		\$ 312.343,43		\$ 10.312.343,43
1-jul-23	31-jul-23	31	29,36	44,040	0,1000	3,0877	\$ 10.000.000,00		\$ 319.064,20		\$ 10.319.064,20
1-ago-23	31-ago-23	31	28,75	43,125	0,0983	3,0330	\$ 10.000.000,00		\$ 313.408,68		\$ 10.313.408,68
1-sep-23	30-sep-23	30	28,03	42,045	0,0962	2,9680	\$ 10.000.000,00		\$ 296.797,28		\$ 10.296.797,28
1-oct-23	31-oct-23	31	26,52	39,780	0,0918	2,8301	\$ 10.000.000,00		\$ 292.447,62		\$ 10.292.447,62
1-nov-23	28-nov-23	28	25,52	38,280	0,0888	2,7377	\$ 10.000.000,00		\$ 255.521,07		\$ 10.255.521,07
<b>Totales</b>							\$ 10.000.000,00		<b>\$ 5.198.800,12</b>		<b>\$ 15.198.800,12</b>

Capital Pagares	\$ 10.000.000,00
Capital Adicional	\$ 0,00
<b>Total Capital</b>	<b>\$ 10.000.000,00</b>
Intereses de plazo	\$ 0,00
Intereses de Mora al 28 noviembre de 2023	\$ 5.198.800,12
<b>Subtotal de la Obligacion</b>	<b>\$ 15.198.800,12</b>
Abonos Realizados	\$ 0,00
<b>Total Obligacion Letra</b>	<b>\$ 15.198.800,12</b>

<b>RESUMEN DE LAS OBLIGACIONES</b>	
<b>LETRA CAMBIO 001</b>	\$ 1.515.390
<b>LETRA CAMBIO 002</b>	\$ 23.679.006
<b>LETRA CAMBIO 003</b>	\$ 15.198.800
<b>LETRA CAMBIO 004</b>	\$ 15.198.800
<b>Abonos Realizados</b>	\$ 0
<b>Valor Neto a Cancelar al 28 de noviembre de 2022</b>	<b>\$ 55.591.996</b>

Ocaña, 11 de diciembre de 2023

Doctor:

**LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS**

Juez Primero Civil Municipal de Oralidad

Ocaña - Norte de Santander

E. S. D.

**REF.:** Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía

**Radicado:** 544984003001-2023-00293-00

**Demandante:** Mario Alonso Claro

**Demandadas:** Yulieth Bohórquez Ruedas  
Ruth Carreño Sánchez

**Asunto:** liquidación del crédito

Respetado señor Juez:

**MARIO ALONSO CLARO**, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando en nombre propio dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho por medio del presente con el fin de allegar oportunamente liquidación del crédito del proceso y las costas de acuerdo al Artículo 446 del Código General del Proceso:

**LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:**

OBLIGACIÓN LETRA DE CAMBIO	INTERES MORATORIO	VALOR
LETRA DE CAMBIO N 001 \$6.000.000	1 DE OCTUBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2022	
	OCTUBRE	123.000
	NOVIEMBRE	181.200
	DICIEMBRE	175.800
	<b>TOTAL</b>	<b>480.000</b>
	DEL 1 DE ENERO AL 11 DE DICIEMBRE DE 2023	
	ENERO	144.000
	FEBRERO	226.200
	MARZO	154.200
	ABRIL	156.600
	MAYO	151.200
	JUNIO	148.800
	JULIO	146.400
	AGOSTO	215.400
	SEPTIEMBRE	139.800
	OCTUBRE	127.200
	NOVIEMBRE	181.200
	DICIEMBRE	65.120
	<b>TOTAL</b>	<b>1.856.120</b>

TOTAL INTERESES DE MORA: DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$2.336.120.00).

CAPITAL LETRA DE CAMBIO: SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00)

TOTAL INTERÉS MORATORIO Y CAPITAL LETRA DE CAMBIO N 001: OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$8.336.120.00)

OBLIGACIÓN LETRA DE CAMBIO	INTERES MORATORIO	VALOR
LETRA DE CAMBIO N 002 \$5.000.000	1 DE OCTUBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2022	
	OCTUBRE	102.500
	NOVIEMBRE	151.000
	DICIEMBRE	146.500
	<b>TOTAL</b>	<b>400.000</b>
	DEL 1 DE ENERO AL 11 DE DICIEMBRE DE 2023	
	ENERO	120.000
	FEBRERO	188.500
	MARZO	128.500
	ABRIL	130.500
	MAYO	126.000
	JUNIO	124.000
	JULIO	122.000
	AGOSTO	179.500
	SEPTIEMBRE	116.500
	OCTUBRE	106.000
	NOVIEMBRE	151.000
	DICIEMBRE	54.266
	<b>TOTAL</b>	<b>1.546.766</b>

TOTAL INTERESES DE MORA: UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.946.766.00)

CAPITAL LETRA DE CAMBIO: CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00)

TOTAL INTERÉS MORATORIO Y CAPITAL LETRA DE CAMBIO N 002: SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$6.946.766.00)

OBLIGACIÓN LETRA DE CAMBIO	INTERES MORATORIO	VALOR
LETRA DE CAMBIO N 003 \$3.000.000	1 DE OCTUBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2022	
	OCTUBRE	61.500
	NOVIEMBRE	90.600
	DICIEMBRE	87.000
	<b>TOTAL</b>	<b>239.100</b>
	DEL 1 DE ENERO AL 11 DE DICIEMBRE DE 2023	
	ENERO	72.000
	FEBRERO	113.100
	MARZO	77.100
	ABRIL	78.300
	MAYO	75.600
	JUNIO	74.400
	JULIO	72.200
	AGOSTO	107.700
	SEPTIEMBRE	69.900
	OCTUBRE	63.600
	NOVIEMBRE	90.600
	DICIEMBRE	88.800
	<b>TOTAL</b>	<b>927.060</b>

TOTAL INTERESES DE MORA: UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$1.166.160.00)

CAPITAL LETRA DE CAMBIO: TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00)

TOTAL INTERÉS MORATORIO Y CAPITAL LETRA DE CAMBIO N 003: CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$4.166.160.00)

COSTAS Y GASTOS DEL PROCESO:

- NOTIFICACIONES: CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 42.000)
- COSTAS PROCESALES: SETESIENTOS MIL PESOS (\$700.000)

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, INCLUYENDO CAPITAL, INTERESES Y GASTOS DEL PROCESO: VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$20.191.046.00)

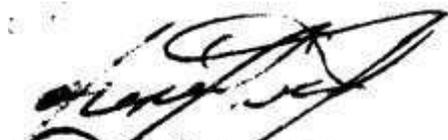
En virtud de lo anterior, presento liquidación del crédito, por la suma de **VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$20.191.046.00)**

Del señor Juez,

Lo anterior para darle el trámite pertinente.

Quedo atento.

Cordialmente,



MARIO ALONSO CLARO

C.C. N 13.360.535 expedida en Ocaña

Correo electrónico: maira\_claro1407@hotmail.com

**RV: LIBARDO YACID VERA CHINCHILLA C.C. 13.177.214**

Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Ocaña &lt;j01cctooca@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Lun 11/12/2023 11:15

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Ocaña &lt;j01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: libardoyacidvera@gmail.com &lt;libardoyacidvera@gmail.com&gt;

📎 2 archivos adjuntos (761 KB)

Solicitud Nulidad Juzgado Civil.pdf; AUTO ADMISION.PDF;

Respetuoso saludo, Redirecciono Correo, Adjunto solicitud de nulidad y auto admisorio.  
Lo anterior por cuanto ese despacho judicial conoce del asunto en referencia.

Cordialmente,



República de Colombia  
**Juzgado Primero  
Civil del Circuito**  
DE OCAÑA

**Secretaría**

Juzgado Primero Civil del Circuito

Ocaña -Norte de Santander

Calle 12 No. 13 – 06 Piso 2 Barrio El Centro

[j01cctooca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctooca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**De:** LIBARDO YACID VERA CHINCHILLA <libardoyacidvera@gmail.com>**Enviado:** lunes, 11 de diciembre de 2023 10:56 a. m.**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Ocaña <j01cctooca@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

webmaster@supersociedades.gov.co &lt;webmaster@supersociedades.gov.co&gt;

**Asunto:** LIBARDO YACID VERA CHINCHILLA C.C. 13.177.214**Señores:****JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA****PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL****DEMANDANTE: JAIME ELIAS QUINTERO URIBE**[j01cctooca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctooca@cendoj.ramajudicial.gov.co)[j01cctooca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctooca@cendoj.ramajudicial.gov.co)**RADICADO: 2021-00384****E. S. D.****REF: SOLICITUD NULIDAD PROCESO 2021-00384**

Señores:  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA  
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL  
DEMANDANTE: JAIME ELIAS QUINTERO URIBE  
[j01cctooca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctooca@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[j01cctooca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctooca@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
RADICADO: 2021-00384  
E. S. D.

REF: SOLICITUD NULIDAD PROCESO 2021-00384

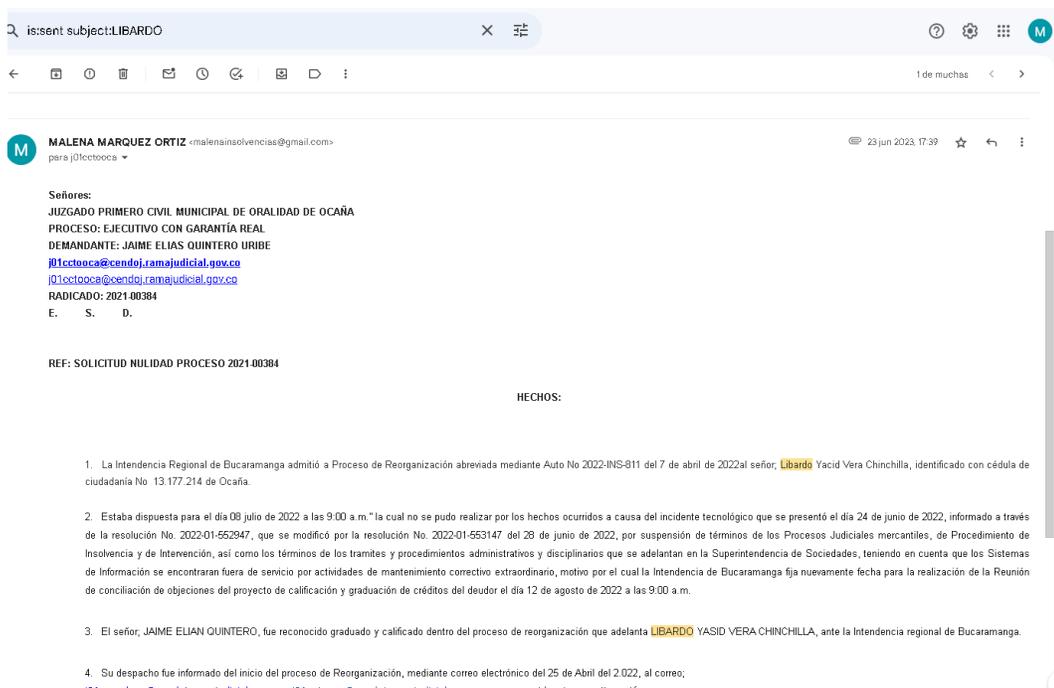
#### HECHOS:

1. La Intendencia Regional de Bucaramanga admitió a Proceso de Reorganización abreviada mediante Auto No 2022-INS-811 del 7 de abril de 2022 al señor; Libardo Yacid Vera Chinchilla, identificado con cédula de ciudadanía No 13.177.214 de Ocaña.
2. Estaba dispuesta para el día 08 julio de 2022 a las 9:00 a.m.” la cual no se pudo realizar por los hechos ocurridos a causa del incidente tecnológico que se presentó el día 24 de junio de 2022, informado a través de la resolución No. 2022-01-552947, que se modificó por la resolución No. 2022-01-553147 del 28 de junio de 2022, por suspensión de términos de los Procesos Judiciales mercantiles, de Procedimiento de Insolvencia y de Intervención, así como los términos de los tramites y procedimientos administrativos y disciplinarios que se adelantan en la Superintendencia de Sociedades, teniendo en cuenta que los Sistemas de Información se encontraran fuera de servicio por actividades de mantenimiento correctivo extraordinario, motivo por el cual la Intendencia de Bucaramanga fija nuevamente fecha para la realización de la Reunión de conciliación de objeciones del proyecto de calificación y graduación de créditos del deudor el día 12 de agosto de 2022 a las 9:00 a.m.
3. El señor; JAIME ELIAN QUINTERO, fue reconocido graduado y calificado dentro del proceso de reorganización que adelanta LIBARDO YACID VERA CHINCHILLA, ante la Intendencia regional de Bucaramanga.
4. Su despacho fue informado del inicio del proceso de Reorganización, mediante correo electrónico del 25 de Abril del 2.022, al correo; [j01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [j01cctooca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctooca@cendoj.ramajudicial.gov.co); como se evidencia a continuación:





5. Ante su despacho ya se había presentado una solicitud de Nulidad, el día 23 de Junio del 2.023; la cual no fue atendida, se envía prueba de ello:



### CONSIDERACIONES:

El Artículo 17, 20, 26 y 69 de la Ley 1116 del 2.006, textualmente cita:

**ARTÍCULO 20. NUEVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y PROCESOS DE EJECUCIÓN EN CURSO. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.**

**El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.**

**El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta.**

### **PETICIÓN ESPECIAL:**

- Teniendo en cuenta que el Artículo 20 como Deudor con funciones de Promotor del Proceso que adelanto ante Intendencia Regional Bucaramanga, me concede Facultades para presentar a usted el presente escrito, solicitando Nulidad Inmediata al Proceso que adelanta el señor **JAIME ELIAS QUINTERO URIBE, en su despacho con Radicado: 2021-00384.**
- Se solicita con todo respeto verificar lo contenido en los artículos 17, 20, 26 y 69 de la Ley 1116 del 2.006.

**Allego nuevamente Auto de Admisión.**

### **NOTIFICACIONES:**

Se recibirán Notificaciones en los correos electrónicos [malenainsolvencias@gmail.com](mailto:malenainsolvencias@gmail.com) y [libardovera717@gmail.com](mailto:libardovera717@gmail.com).

Cordialmente,



**LIBARDO YACID VERA CHINCHILLA**  
C.C. 13.177,214 de Ocaña  
Deudor - Promotor



Tipo: Salida Fecha: 2022-04-07 10:02:31  
Tramite: 0 - ADMISIÓN A REORGANIZACIÓN ABREVIADA  
Sociedad: 13177214 - LIBARDO YACID VERA CHINCHILLA TRV-171.1\_11581  
Remitente: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA(((6565937)))  
Destino: 13177214 LIBARDO YACID VERA CHINCHILLA  
Folios: 12 Anexo: NO  
Tipo Documental: AUTO No. Radicado: 2022-06-002318

**AUTO  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA**

**Sujeto del Proceso**  
LIBARDO YACID VERA CHINCHILLA

**Promotor**  
LIBARDO YACID VERA CHINCHILLA

**Proceso**  
Reorganización abreviada

**Asunto**  
Admisión al Proceso de Reorganización Abreviada

**No. de Proceso**  
2022-INS-811

**I. ANTECEDENTES**

1. Con memorial 2022-01-199336 de lunes, 28 de marzo de 2022, el señor LIBARDO YACID VERA CHINCHILLA en calidad de Persona Natural Comerciante solicitó la admisión de al proceso de Reorganización.
2. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización abreviado, encuentra el despacho lo siguiente.

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO  
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
<b>Fuente:</b> Art. 2 Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b> En el memorial 2022-01-199336 se aporta: La Persona Natural Comerciante LIBARDO YACID VERA CHINCHILLA identificado con documento 13.177.214, domiciliado en la ciudad de Ocaña (Norte de Santander) y cuya dirección principal es Calle 11 # 22-35 Barrio El Playón y de notificación judicial es Calle 11 # 22-35 Barrio El Playón.	
<b>Objeto social: Actividad Principal:</b> (CIU G4752) COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS	

ESPECIALIZADOS.

Del memorial 2022-01-199336 se aporta: El certificado de existencia y representación legal con fecha de renovación 10 de noviembre de 2021 y expedido el 14 de marzo de 2022.

**Observaciones/Requerimiento:**

## 2. Legitimación

**Fuente:**

Art. 11, Ley 1116 de 2006

**Estado de cumplimiento:**

Si

**Acreditado en solicitud:**

En el memorial 2022-01-199336 se aporta: Solicitud de admisión al proceso de Reorganización 772, presentada por el señor LIBARDO YACID VERA CHINCHILLA identificado con documento 13.177.214, en calidad de Persona Natural Comerciante.

**Observaciones/Requerimiento:**

## 3. Cesación de pagos

**Fuente:**

Art. 9.1, Ley 1116 de 2006

**Estado de cumplimiento:**

Si

**Acreditado en solicitud:**

En el memorial 2022-01-199336 se aporta: Se aporta la certificación de cesación de pagos en la que se indica que el deudor ha incumplido el pago por más de noventa (90) días de dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores, contraídas en desarrollo.

En el memorial 2022-01-199336 se aporta: La relación de las obligaciones vencidas en donde se evidencia el total de acreedores que hacen parte de las mismas, así como el porcentaje que representan dichas obligaciones vencidas del pasivo total a cargo, identificación, valor, tipo y número de documento soporte, número de días vencidos, fecha de adquisición y vencimiento, suscritas por la persona natural comerciante y la Contadora.

**Observaciones/Requerimiento:**

Allegar la certificación de cesación de pagos en la que se indique que el deudor tiene por lo menos dos (2) demandas de ejecución presentadas por dos (2) o más acreedores para el pago de obligaciones.

## 4. Contabilidad regular

**Fuente:**

Art. 10.2, Ley 1116 de 2006

**Estado de cumplimiento:**

Si

**Acreditado en solicitud:**

En el memorial 2022-01-199336 se aporta: La certificación de la Persona Natural Comerciante LIBARDO YACID VERA CHINCHILLA manifestando que lleva contabilidad regular de los negocios conforme a las prescripciones legales vigentes en la materia en particular lo indicado en la Ley 1314 de 2009 y el Decreto 2420 de 2015, y demás normas vigentes relacionadas.

**Observaciones/Requerimiento:**

## 5. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

**Fuente:**

Art. 32, Ley 1429 de 2010

**Estado de cumplimiento:**

Si

**Acreditado en solicitud:**

En el memorial 2022-01-199336 se aporta: La certificación de la Persona Natural Comerciante LIBARDO YACID VERA CHINCHILLA indicando que no tiene pasivos por retenciones obligatorias con el fisco. La certificación está suscrita por el deudor.

En el memorial 2022-01-199336 se aporta: La certificación de la Persona Natural Comerciante



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)

[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000

Colombia



LIBARDO YACID VERA CHINCHILLA indicando que no tiene pasivos por descuentos a trabajadores. La certificación está suscrita por el deudor.

En el memorial 2022-01-199336 se aporta: La certificación de la Persona Natural Comerciante LIBARDO YACID VERA CHINCHILLA indicando que no tiene pasivos por aportes al sistema de seguridad social. La certificación está suscrita por el deudor.

**Observaciones/Requerimiento:**

**6. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales**

<b>Fuente:</b> Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**  
En el memorial 2022-01-199336 se aporta: La Persona Natural Comerciante LIBARDO YACID VERA CHINCHILLA, manifiesta no poseer pasivos pensionales a cargo.

**Observaciones/Requerimiento:**

**7. Estados financieros de propósito general de los tres últimos años**

<b>Fuente:</b> Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**  
En el memorial 2022-01-199336 se aporta: En Conjunto completo de Los Estados Financieros con sus respectivas Notas, de los años 2019, 2020 y 2021, debidamente suscritos por la representante legal y el contador y elaborados de conformidad con el DUR 2420/2015 y el grupo a que pertenecen.

**Observaciones/Requerimiento:**

Aportar las certificaciones de los Estados Financieros para cada año de expedición de los Estados Financieros, debidamente suscritas por la persona natural comerciante y la contadora en cumplimiento al Artículo 37 de la Ley 222/1995.

**8. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud**

<b>Fuente:</b> Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**  
En el memorial 2022-01-199336 se aporta: En conjunto completo los Estados Financieros con sus respectivas Notas, elaborados de conformidad con lo establecido en el DUR 2420/2015, debidamente firmados por la persona natural comerciante y la contadora. Con fecha de corte a 28 de febrero de 2022.

1. Estado de Situación Financiera
2. Estado de Resultados
3. Estado de cambios en el patrimonio
4. Estado de Flujo de Efectivo
5. Notas.

**Observaciones/Requerimiento:**

Allegar la Certificación de estados financieros de conformidad con el Art 37 Ley 222/95. Con fecha de corte a 28 de febrero de 2022. Debidamente suscrita por la persona natural comerciante y la contadora.

**9. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud**

<b>Fuente:</b> Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)

[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000

Colombia



En el memorial 2022-01-199336 se aporta: El inventario de activos con corte al 28 de febrero de 2022. El valor del total del activo en el inventario de activos coincide con el valor total de activos en el estado de situación financiera.

En el memorial 2022-01-199336 se aporta: El inventario de pasivos con corte al 28 de febrero de 2022. El valor del total del pasivo en el inventario de pasivos no coincide con el valor total de pasivo(s) en el estado de situación financiera, ya que en el inventario de pasivos hay un registro de pasivos por impuestos corrientes por valor de \$1.917.100.

**Observaciones/Requerimiento:**

Hacer aclaración explícita del registro del pasivo por impuestos corrientes por valor de \$ 1.917.100 en el inventario de pasivos a corte de 28 de febrero de 2022, ya que no se visualiza el registro mencionado en los estados financieros de los años (2019,2020 y 2021) anteriores, ni tampoco en los estados financieros a corte del último día del mes anterior de la solicitud.

**10. Memoria explicativa de las causas de insolvencia**

<b>Fuente:</b> Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

En el memorial 2022-01-199336 se aporta: La Memoria Explicativa de las causas de insolvencia de la persona natural comerciante LIBARDO YACID VERA CHINCHILLA aporta las causas que la llevaron a declararse en una situación de insolvencia en el documento adjunto.

**Observaciones/Requerimiento:**

**11. Flujo de caja**

<b>Fuente:</b> Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

En el memorial 2022-01-199336 se aporta: La persona natural comerciante aporta El Flujo de caja proyectado a 10 años de gracia con el fin de para atender las obligaciones sujetas al acuerdo.

**Observaciones/Requerimiento:**

**12. Plan de Negocios**

<b>Fuente:</b> Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

En el memorial 2022-01-199336 se aporta: El plan de negocios de la Persona Natural Comerciante en donde incluye la reestructuración financiera, organizacional, operativa o de competitividad, conducentes a solucionar las razones por las cuales es solicitado el proceso, cuando sea del caso.

**Observaciones/Requerimiento:**

**13. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto**

<b>Fuente:</b> Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

En el memorial 2022-01-199336 se aporta: El proyecto de calificación y graduación de créditos, así como en el proyecto de determinación de derechos de voto, se encuentran las obligaciones discriminadas por acreedor y el número de votos que tiene cada uno. Suscritos por la persona natural comerciante y la contadora.

**Observaciones/Requerimiento:**

**14. Reporte de Garantías Reales en los Procesos de Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676**

<b>Fuente:</b> Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013, Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
--	--------------------------------------

2015	
<b>Acreditado en solicitud:</b> Indica en el módulo de insolvencia (MI), que no tiene bienes sujetos a garantía inmobiliarias.	
<b>Observaciones/Requerimiento:</b>	

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se considera que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, y el Decreto 772 de 2020, para ser admitida al proceso de Reorganización Abreviado.
2. Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo reportado en la solicitud, los activos no superan los cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMMLV), este proceso de adelantará con base en lo previsto en el Decreto Legislativo 772 de 2020, por el cual se dictan medidas especiales en materia de procesos de insolvencia, con el fin de mitigar los efectos de la emergencia social, económica y ecológica en el sector empresarial.
3. Para subsanar las falencias que se refieren en la casilla “Observación/ requerimiento” del formato de análisis de cumplimiento del presente oficio, se concede un plazo de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de este oficio, que se enviará, además de la dirección consignada en la solicitud, al correo electrónico relacionado en el mismo documento.

En caso de no responder dentro del término indicado o la respuesta no contenga las explicaciones o información requerida la solicitud será rechazada, es decir, no es posible a conceder prórrogas, pues los términos están dados por la misma ley en su artículo 14.

Finalmente, es del caso advertir que de producirse cambios en los diferentes documentos aportados (estados financieros, proyectos de derechos de voto de calificación y graduación de créditos e inventarios etc.), como consecuencia de los requerimientos efectuados en el presente oficio, deberán remitir unos nuevos en los que se incluyan las modificaciones o ajustes a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional de Bucaramanga de la Superintendencia de Sociedades, actuando como Juez del Concurso,

## RESUELVE

**Primero.** Admitir al señor LIBARDO YACID VERA CHINCHILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.177.214, Persona Natural Comerciante, al proceso de

Reorganización Abreviado, con domicilio en el municipio de Ocaña (Norte de Santander), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Este proceso se adelantará con base en lo previsto en el Decreto 772 de 2020, por el cual se dictan medidas especiales en materia de procesos de insolvencia, con el fin de mitigar los efectos de la Emergencia Social, Económica y Ecológica en el sector empresarial.

**Segundo.** Designar como promotor (a), al señor LIBARDO YACID VERA CHINCHILLA persona natural comerciante, identificado con cedula de ciudadanía: 13.177.214 con domicilio registrado en cámara de comercio en Ocaña Dirección: Calle 11 # 22-35 Barrio El Playón, Ocaña (Norte de Santander)., Email: [libardovera727@gmail.com](mailto:libardovera727@gmail.com) – [marquezmaleña74@gmail.com](mailto:marquezmaleña74@gmail.com) , con número de celular: 3178490357, en su calidad de persona natural comerciante, y debe cumplir con las funciones de acuerdo a ley 1116 de 2006.

En consecuencia, se ordena:

1. Comunicar al promotor designado la asignación de este cargo. Libérese el oficio correspondiente.
2. Poner a disposición del promotor, en la Intendencia Regional Bucaramanga, la totalidad de los documentos que reposan en los archivos de esta Superintendencia en relación con la apertura del proceso.

**Parágrafo primero.** Advertir a la persona natural comerciante LIBARDO YACID VERA CHINCHILLA que debe cumplir con las funciones que le corresponden al promotor, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, desde la notificación de la presente providencia, para lo cual no será necesaria su posesión ante el Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad. En todo caso, en el ejercicio de dicha función, queda sujeto a lo dispuesto en el Manual de Ética expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016, y a los términos establecidos en el Compromiso de Confidencialidad expedido mediante Resolución 130-000161 de 2016.

**Parágrafo segundo.** Se advierte a la persona natural comerciante LIBARDO YACID VERA CHINCHILLA que ejerza como promotor que, en el evento en que no cumpla satisfactoria y oportunamente con las órdenes impartidas en la providencia de apertura, o en cualquier momento que el juez lo considere adecuado para la buena marcha del proceso, podrá dar por terminada la función en cabeza del representante legal o del deudor en caso de las personas naturales comerciantes y designar a un promotor de la lista de la Superintendencia de Sociedades, conforme al procedimiento previsto en su reglamento.

**Tercero.** Advertir a la persona natural comerciante que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

**Cuarto.** Fijar en la secretaria del Despacho, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de Reorganización Abreviado.

**Quinto.** Ordenar a la Persona Natural Comerciante fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

**Sexto.** Ordenar a la Persona Natural Comerciante entregar a esta Entidad, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

a. Aportar Políticas Contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.

c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1074 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

**Séptimo.** Ordenar al deudor y a quien ejerza las funciones de promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

a. El inicio del proceso de Reorganización Abreviado. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta Entidad.

b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

c. Que las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro

coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, de los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se levantarán por ministerio de la Ley, con la firmeza del presente auto.

d. En consecuencia, deberá entregar los dineros o bienes al deudor, incluso si el proceso ejecutivo o de cobro coactivo no se hubiere remitido para su incorporación en el proceso concursal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020.

e. Que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual podrá ser consultado en la página web de la Entidad, a través del siguiente link [https://www.supersociedades.gov.co/Titulos\\_de\\_deposito\\_judicial/Paginas/default.aspx](https://www.supersociedades.gov.co/Titulos_de_deposito_judicial/Paginas/default.aspx).

**Octavo.** El deudor deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción y las demás órdenes impartidas en este auto que no tengan un término mayor, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

**Noveno.** Ordenar a quien ejerza las funciones de promotor que, durante el mes siguiente al inicio del proceso de Reorganización Abreviado, informe al juez del concurso el destino de los bienes desembargados en procesos ejecutivos o de cobro coactivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020. Esta misma información debe ser remitida al Despacho cada vez que se produzcan dichos desembargos.

**Décimo.** Ordenar a quien ejerza las funciones de promotor que, con base en la información aportada a esta Entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, dentro de los quince (15) días siguientes a la firmeza de estaprovidencia.

Dichos documentos deben ser radicados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Se advierte que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente rutade acceso:

<https://superwzas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp>

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: [https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_aec/informes\\_empresariales/Paginas/default.aspx](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/informes_empresariales/Paginas/default.aspx)

**Parágrafo:** Se advierte que el proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto quedará a disposición de los acreedores en el expediente del proceso.

**Décimo primero.** Requerir a quien ejerza las funciones de promotor para que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020 y del Decreto 806 de 2020, habilite un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:

- El estado actual del proceso de Reorganización Abreviado.
- Los estados financieros del deudor y la información relevante para evaluar su situación y llevar a cabo la negociación, o un vínculo a la información publicada en los registros oficiales. Esta información deberá actualizarse dentro de los primeros diez (10) días de cada trimestre.
- Los reportes y demás escritos que el auxiliar presente al juez del concurso.

**Décimo segundo.** Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que deberá presentar ante el juez del concurso los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100- 001027 de 24 de marzo de 2020 por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.

**Parágrafo.** Advertir a quien ejerza las funciones de promotor que, en virtud de las disposiciones señaladas, deberá agotar todos los esfuerzos para la pronta obtención de las direcciones de correo electrónico de los acreedores con el fin de remitirles las principales actuaciones del proceso a través de este medio, lo cual, en todo caso, no releva a los interesados de cumplir sus cargas y verificar directamente el expediente electrónico o físico, cuando ello resulte posible.

**Décimo tercero.** Ordenar a quien ejerza las funciones de promotor que, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, debe diligenciar el “Informe 34” denominado “Síntesis del Acuerdo”, el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

**Décimo cuarto.** Ordenar al deudor abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos

relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo del deudor, salvo por las excepciones contenidas en el Decreto 560 de 2020 y el Decreto 772 de 2020, según resulte aplicable.

**Décimo quinto.** Ordenar al deudor mantener a disposición de los acreedores y remitir de forma electrónica a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 de 2006 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral la administración deberá valorar la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 2 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo, el contador o revisor fiscal, según corresponda, deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que la administración, haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

**Décimo sexto.** Ordenar al deudor que, desde la notificación de este auto, inicie con el trámite de depuración y /o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene a la representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

**Décimo séptimo.** Advertir al deudor que, en aras de realizar a plenitud las finalidades del proceso de Reorganización Abreviado, a partir de la admisión deberá desplegar todas las actividades de acercamiento con sus acreedores y negociación el acuerdo de reorganización.

**Décimo octavo.** Fijar como fecha para realizar la reunión de conciliación de las objeciones a la calificación y graduación de créditos, determinación de los derechos de voto y de presentación del acuerdo de reorganización el día **8 de julio del 2022 alas 9:00 am.**

Las objeciones, junto con las pruebas que las soportan, se deberán presentar a más tardar con cinco (5) días de antelación a la fecha de la reunión. Este escrito y las pruebas presentadas harán parte del expediente. Desde la presentación de cada objeción, el deudor deberá realizar esfuerzos de acercamiento con el acreedor objetante con el fin de conciliarla.

**Décimo noveno.** Ordenar a quien ejerza las funciones de promotor que, de conformidad con el numeral 4 del parágrafo 1 del artículo 11 del Decreto 772 de 2020, que una vez agotadas todas las sesiones de la reunión de conciliación deberá levantar un acta de lo ocurrido y la allegará al expediente dentro de los tres

(3) días siguientes a la última sesión, junto con el informe de objeciones formuladas, conciliadas y no conciliadas e, igualmente, expondrá el plan de negocios y la propuesta de acuerdo de reorganización, sustentado en el flujo de caja proyectado por el deudor.

**Vigésimo.** Fijar como fecha para realizar la audiencia de resolución de objeciones y de confirmación del acuerdo de reorganización el día **8 de septiembre del 2022 a las 9:00 am.**

**Vigésimo primero.** Se advierte que, las reuniones citadas se adelantaran mediante el uso de herramientas tecnológicas, a las cuales se podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://www.supersociedades.gov.co/Paginas/audiencias-virtuales-terminos.aspx>

Advertir que, las personas que no cuentan con mecanismos de acceso a la audiencia virtual, podrán informarlo previamente, con al menos un día hábil de anticipación, a esta Entidad a la dirección electrónica [diligenciasvirtuales@supersociedades.gov.co](mailto:diligenciasvirtuales@supersociedades.gov.co), con el nombre de la parte y su identificación, si asiste o no con apoderado, nombre del deudor en insolvencia, número de expediente, a fin de que se habilite una sala en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades, para asistir a la audiencia desde la misma.

**Vigésimo segundo.** Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio del deudor, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

**Vigésimo tercero.** Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos. Líbrese los oficios correspondientes.

**Vigésimo cuarto.** Ordenar a la secretaria del Despacho que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

**Vigésimo quinto.** Ordenar a la secretaria del Despacho que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

**Vigésimo sexto.** Ordenar a la secretaria del Despacho, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

**Vigésimo séptimo.** Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés

de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

**Vigésimo octavo.** Advertir a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos físicos serán cumplidas por la secretaria de Despacho una vez se levanten las medidas de distanciamiento social.

***Notifíquese y Cúmplase,***

**JOHANN ALFREDO MANRIQUE GARCÍA**  
Intendente Regional de Bucaramanga

**TRD:** ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

**Rad.**

2022-01-199336



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)

[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000

Colombia



TR - 00117861 TR - 00117863 TR - 00117858 TR - 00117858 CS - GER279481

CO - 071 / 2021 / ICONTEC

Doctor

**LUIS JESUS PEÑARADA CELIS**

Juez Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de COODIN contra WALTER CAMILO CARRILLO VERGEL Y OTRA.

RAD: 2023-00486.

RUTH CRIADO ROJAS, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.311.224 expedida en Ocaña, y T.P. # 75.227 del C.S.J., obrando en mi condición de Endosataria en Procuración del señor ALVARO GARCIA CELIS, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA PLAYA DE BELEN "COODIN" me permito presentar la liquidación del crédito del proceso citado en la referencia, así:

CAPITAL	PERIODO	INT. CORRIENTE E. ANUAL	INT. MORA MENSUAL	DÍAS EN MORA	VALOR INTERESES	ABONOS	SALDO
\$ 8.295.216,00	jul-23	29,360	3,670	5	\$ 50.739,07	\$ -	\$ 50.739,07
\$ 8.295.216,00	ago-23	28,750	3,594	30	\$ 298.109,33	\$ -	\$ 348.848,40
\$ 8.295.216,00	sep-23	28,030	3,504	30	\$ 290.643,63	\$ -	\$ 639.492,03
\$ 8.295.216,00	oct-23	26,530	3,316	30	\$ 275.090,10	\$ -	\$ 914.582,13
\$ 8.295.216,00	nov-23	25,520	3,190	28	\$ 246.976,23	\$ -	\$ 1.161.558,36

SUBTOTAL \$ 1.161.558,36  
Capital \$ 8.295.216,00  
Intereses Remuneratorios \$ 0,00  
Otros Conceptos \$ 0,00  
TOTAL = \$ 9.456.774,36

Atentamente,

  
**RUTH CRIADO ROJAS**  
C.C. # 37'311.224 de Ocaña  
T.P. # 75.227 del C.S.J.

**HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA**

**Abogado**

**Universidad Santo Tomas**

**DOCTOR**

**LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS**

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA**

**E.**

**S.**

**D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

**DTE: CREDISERVIR**

**DDO: VICTOR ANTONIO CHINCHILLA CASADIEGOS Y OTRO**

**RAD: 2021-00046**

*HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA, mayor de edad, vecino de Ocaña, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.138.279 de Ocaña, abogado en ejercicio, con T.P. No. 60.522 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente me permito presentar la liquidación del crédito.*

Capital.....	\$ 20'686.575,00
+Intereses del 01/10/2020 a fecha (1.259 días) al 32.32% anual.....	\$ 18'921.855,00
	\$ 39'608.430,00
<b>TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO.....</b>	<b>\$ 39'608.430,00</b>

*La presente liquidación no coincide con los valores enunciados en el Mandamiento de Pago en razón a que los demandados han hecho abonos a capital e intereses.*

*Atentamente,*



**HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA**

**C.C. No. 88.138.279 de Ocaña**

**T.P. No. 60.522 del C. S. de la J.**

*Calle 11 No. 15-59, Edificio Cataluña, Oficina 207, Telefax 5695089, Ocaña ( N. de S.)*